



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 008 -2026-EMSAPUNO/GG

Puno, 04 FEB 2026

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

El Proveído de Gerencia General de fecha 04/02/2026, el Informe n.º 014-2026-EMSAPUNO-OPD del 02/02/2026, el Informe n.º 029-2026-EMSAPUNO/GI del 28/01/2026, el Informe n.º 026-2026-EMSAPUNO/GI-DDP de fecha 28/01/2026, sobre solicitud de aprobación de modificación de presupuesto en el Nivel Institucional año 2026 para el proyecto con CUI: 2283110, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios de agua potable y saneamiento pública de accionariado municipal, de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su Estatuto y el Decreto Legislativo n.º 1280, modificado con Decreto Legislativo n.º 1620.

Que, el 28/01/2026 el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos mediante el Informe N.º 026-2026-EMSPAUNO/GI-DDP, remite la incorporación de saldos para el año fiscal 2026 indicando (...) que el expediente técnico contempla un presupuesto de S/. 12'981,743.74 soles, sin embargo, mediante la Resolución de Gerencia General N.º 009-2024-EMSAPUNO/GG se asignó un presupuesto de S/. 9'163,026.52 de lo cual durante la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LAS LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN DE LAS CIUDADES DE PUNO Y DESAGUADERO" con CUI N.º 2283110 hasta el mes de diciembre del 2025 se realizó una ejecución financiera por un monto de S/. 2'033,279.45 soles, por lo cual se solicitó la incorporación de saldos para el año fiscal 2026, con el fin de que se pueda dar continuidad a la ejecución del proyecto en mención y se cumpla con las metas programadas.

Que, Gerente de Ingeniería mediante el Informe n.º 029-2026-EMSAPUNO/GI del 28/01/2026 se pronunció respecto al expediente técnico informando para la incorporación de saldos para el año fiscal 2026, en estricto cumplimiento del CONVENIO N.º 1274-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU y adendas N.º 01 y N.º 02, se solicita la incorporación presupuestal de saldos del proyecto "RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LAS LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN DE LAS CIUDADES DE PUNO Y DESAGUADERO" con CUI N.º 2283110, con el fin que se pueda dar continuidad del proyecto en mención y se cumpla con las metas programadas.

Que, finalmente el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo mediante el Informe N.º 014-2026-EMSAPUNO-OPD del 02/02/2026, solicita Aprobación de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional año 2026 para el proyecto con CUI N.º 2283110 "RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LAS LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN DE LAS CIUDADES DE PUNO Y DESAGUADERO".

Que, en esa línea, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.º 195-1988-CG que aprobó "Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" señala que: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad [administración directa], deben contar con asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Por su lado, el numeral 10 del mismo artículo establece que: "Los egresos que se efectúen en estas obras deben de ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normativa vigente (...)" (el énfasis es nuestro).

Que, asimismo, el artículo 33.2 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, señala que:

"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes



de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión" (el énfasis es nuestro).

Que, por su lado, el literal i) el punto VII de la Directiva n.° 002-2018 "Normas para la elaboración y aprobación de expedientes técnicos de obras por administración directa y contrata", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 73-2018-EMSAPUNO-GG señala lo siguiente:

*"La ejecución de trabajos adicionales tanto por mayores metrados como por partidas nuevas, serán autorizadas por la entidad mediante acto resolutivo, el Supervisor de Obra autorizará su ejecución solo en casos fortuitos. **Para su ejecución debe formularse previamente un expediente de justificación técnico con presupuesto adicional (...), necesariamente se tiene que adjuntar análisis de costos unitarios de las partidas a ejecutarse y su correspondiente presupuesto analítico, en ambos casos debe contar con la opinión favorable por escrito del Supervisor de Obra para su trámite y aprobación resolutive (...)**" (el énfasis es nuestro).*

Que, de las disposiciones legales citadas, podemos colegir que, para la ejecución de la obra, los egresos deben ser concordantes con el presupuesto analítico; por lo que, en el presente caso, el Departamento de Desarrollo de Proyectos está solicitando la modificación del presupuesto analítico de la obra, presentado para tal fin el expediente que lo sustenta, y se cuenta con opinión favorable del Gerente de ingeniería que aprueba la autorización de la modificación solicitada.

Que, por ende, corresponde emitir el acto administrativo que formalice la aprobación de la modificación del presupuesto en el nivel Institucional año 2026, conforme a los pronunciamientos técnico y legales contenidos en los actuados del presente informe y a los cuales nos remitimos y los tomamos como sustento.

En uso de las facultades conferidas por el estatuto social, por el ROF y con visto bueno de la Gerencia de Ingeniería, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Planeamiento y Desarrollo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL AÑO 2026 para el proyecto con CUI N.° 2283110 "RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LAS LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN DE LAS CIUDADES DE PUNO Y DESAGUADERO"; conforme a lo especificado en el Informe n.° 014-2026-EMSAPUNO-OPD del 02/02/2026.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo.

ARTÍCULO 3: PONER de conocimiento la presente resolución, a la Gerencia de Ingeniería, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Desarrollo y autorizar su publicación en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/emsapuno>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS AGUILAR COAQUIRA
GERENTE GENERAL
EMSAPUNO S.A.

C. c.
Archivo.
GI.
GAF.
OPD
OAL
Página web.